

V ENCUENTRO DE PROFESORES Y ALUMNOS: “LOS DESAFÍOS DEL DERECHO ANTE LA PERPETUACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA”

El 11 de septiembre de 2005 la revista *Lecciones y Ensayos*, dirigida por los estudiantes de esta Facultad y dependiente del Departamento de Publicaciones, organizó por quinta vez consecutiva el *Encuentro de Profesores y Alumnos*. Como en cada edición, diversos actores del ámbito académico participaron libremente y de manera horizontal, intercambiando puntos de vista sobre temas de enseñanza y aprendizaje vinculados con la vida universitaria.

En los cuatro años anteriores, los ejes del debate se centraron en aspectos estrictamente relacionados con cuestiones de la Facultad, como el plan de estudios, la metodología de enseñanza, la actitud frente al derecho, y otras vicisitudes propias de nuestro ámbito. Este año, se dio lugar a una agenda distinta. El título que llevó el V Encuentro fue “*Los desafíos de derecho ante la perpetuación del estado de emergencia*”. De esta manera, se buscó el intercambio de ideas en torno a una temática de interés jurídico actual, que cruza todas las áreas del derecho, con incidencia nacional e internacional, y que finalmente repercute en los programas curriculares.

El organigrama de la jornada funcionó en comisiones: *Derecho Internacional*, *Derecho Público*, *Derecho Privado*, y *Derecho Penal*. Todas ellas funcionaron en aulas distintas en las cuales se dispusieron los bancos en forma circular de modo que todos pudieran verse las caras y opinar en pie de igualdad.

Entre los profesores asistentes estuvieron Julio Maier, Carlos Rosencrantz, Tulio Ortiz, Daniel Pastor, Alberto Spota, Lidia Garrido Cordobera, María J. Lubertino, Gabriel Anitua, Jorge Badino, Adrián Albor, Nora Chernavsky, Ana María Bestard, entre otros. También participaron alumnos de Carrera Docente y ayudantes en distintas materias; además de, por supuesto, los estudiantes.

Todas las comisiones extrajeron *conclusiones* de los debates y se centraron en puntos dispuestos en un temario elaborado por los miembros de la Revista.

En la *Comisión de Derecho Internacional* el primer problema que surgió fue la necesidad de consensuar a nivel internacional un *concepto de terrorismo*. Se coincidió en que debe evitarse que los Estados hagan uso de mecanismos de protección que, basados en principios de discriminación por raza, religión o nacionalidad, sólo contribuyen a estigmatizar a ciertos grupos de personas. Finalmente, se arribó a la conclusión de que no todo acto de *protesta social* violenta, sin perjuicio de la sanción que le quepa, debe ser calificado de terrorista.

En la *Comisión de Derecho Público* la polémica se entabló alrededor de los *decretos de necesidad y urgencia*. Los participantes consideraron que no puede dejarse de lado la influencia que tiene el rol actual del sistema global mundial y la historia nacional en la interpretación de una Constitución Nacional real. Sin embargo, también se destacó que si bien se constitucionizaron los decretos de necesidad y urgencia, también se jerarquizaron *tratos de derechos humanos* que, interpretados en forma armónica, inciden directamente en la reglamentación de la emergencia. Por otra parte, también se señaló que el verdadero ausente en todo esto es el *Congreso*, quien tiene la obligación de expedirse sobre la legitimidad de los DNU y que, quizá escudándose en su propia omisión de implementar la comisión bicameral permanente, no asume la responsabilidad que la CN le impuso. Finalmente, todos los participantes acordaron que frente al repliegue de la sociedad y la falta de interés por la cosa pública, la enseñanza del derecho constituye un instrumento de cambio para fortalecer las instituciones.

En la *Comisión de Derecho Privado* se hizo una breve retrospectiva histórica donde se discutieron los cambios más significativos que sufrió el *principio de la autonomía de la voluntad* a lo largo del tiempo. Se afirmó que en un comienzo se apuntaba al ideal de un ciudadano plenamente preparado, donde el Estado debía mantenerse al margen de lo pactado por las partes. Con el tiempo, las ideas de libertad e igualdad se debilitaron y se incorporó el factor de la lesión subjetiva-objetiva. Se acordó que hay distintos tipos de relaciones contractuales que determinan distintos grados de intervención estatal. Así, por ejemplo, en los contratos pactados en igualdad de condiciones, el Estado debería abstenerse de intervenir. Mientras que sí debería hacerlo en situaciones en las cuales estructuralmente las partes se encuentren con diferentes poderes de negociación y se vea involucrado el interés general. Se acordó que la doctrina de la emergencia funciona como el mecanismo por el cual el Estado se autohabilita para poder proceder

modificando lo pactado por las partes. Finalmente, se expuso que al ser el contrato un acuerdo de *asignación de recursos*, el Estado debería asegurar, como política estatal, su distribución cuando esa transferencia se viera seriamente afectada.

Por último, en la *Comisión de Derecho Penal* se coincidió ante todo en que la *legislación penal* es inidónea para solucionar los problemas en la emergencia. Se discutió sobre la *función de la policía* y los problemas que suscitan los nuevos sistemas de seguridad informal (como la seguridad privada y la guardia urbana). También se coincidió sobre la necesidad de aumentar la *participación* y el acceso de los ciudadanos a los mecanismos judiciales, aunque hubo discrepancias respecto del grado y los métodos empleados. Finalmente, se sostuvo que ante cualquier situación de emergencia que haga resurgir una legislación de excepción, debe anteponerse el *principio de ultima ratio* del derecho penal.